

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 24 de 2024. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que, la apoderada judicial del demandante allegó constancia de notificación personal surtida a la parte demandada la cual efectuó conforme los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

Pasa para resolver lo pertinente;



**DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Primera Instancia)						
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO OCAMPO DIÁZ						
DEMANDADO:	FORESTALES DEL TRÓPICO ZONAC S.A.S., EN LIQUIDACIÓN Nit.901274486-2 Representante Legal NATALÍ PEREZ CALLE C.C.43.406.158 – Liquidadora						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00207	00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICACIÓN DEL ARTICULO 291 DEL C.G.P.						

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso Ordinario Laboral, sería del caso, darle procedencia al análisis de la notificación personal efectuada a través del correo electrónico de la entidad demandada, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, sino fuera porque de un estudio de la documental contentiva del certificado de existencia y representación legal de FORESTALES DEL TRÓPICO ZONAC S.A.S., EN LIQUIDACIÓN, obrante a folio 11 del archivo Nro. 001 del plenario, se advirtió que la parte llamada a resistir, consignó específicamente en la acápite de “NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO”, que:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación”.*

Siendo el único canal de notificación, la dirección “CALLE 18 NRO. 14-18 BARRIO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO (13894) ZAMBRANO”

Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas precedentes, deberá agotarse la comunicación de citación para notificación personal del demandado a la nomenclatura física enunciada, conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C del C.G. del P.

A esta sede judicial deberá aportar las constancias respectivas emitidas por la empresa de servicio postal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f9e0adb2103b3ae64e9dc568a6782a57d41dc02c45a1ae46b618fa51d8d735**

Documento generado en 25/10/2024 04:24:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**